



CHACO

LEY 7094

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Registro de Natalidad y Mortalidad de los Pueblos Indígenas.

Sanción: 03/10/2012; Promulgación: 24/10/2012;
Boletín Oficial 31/10/2012

Artículo 1° - Créase el Registro de Natalidad y Mortalidad de los Pueblos Indígenas, que dependerá del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

Art. 2° - El Registro contendrá la información sobre la etnia a la cual pertenezca cada indígena que haya nacido y fallecido en la Provincia y se les dará participación sobre su contenido a las Comunidades Indígenas.

Art. 3° - a) En caso de fallecimiento se deberá consignar:

Edad del fallecido

Causa de la muerte

Estado general de salud, previo al fallecimiento

Registro de las atenciones médicas recibidas

b) En caso de nacimiento se deberá consignar:

Nombres y edades de los progenitores

¿Cuántos embarazos tuvo la madre?

De todos los embarazos, ¿Cuántos hijos nacidos vivos tuvo?

¿Cuántas defunciones fetales?

Residencia habitual de ambos progenitores

Nivel máximo de instrucción alcanzada de ambos progenitores

Si poseen obra social (padre y madre)

Si la madre convive en pareja

Situación laboral de ambos progenitores

Art. 4° - El Registro articulará con el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) y otros organismos y ministerios, provinciales y nacionales a fin de lograr el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° - La base de datos de Natalidad y Mortalidad de los Pueblos Indígenas, se actualizará anualmente y se publicará en la página Web del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, a fin de, que el Estado y la población fehacientemente tenga acceso a la información sobre la evolución demográfica indígena existente en la provincia.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro los sesenta (60) días de su promulgación, haciendo las adecuaciones necesarias a los efectos de su aplicación.

Art. 7° - Los gastos que demande la instrumentación del Registro serán imputados a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 8° - Comuníquese, etc.